

CONTRATO DE ADMISION PLAZAS CONCERTADAS

En Cieza, a de del 20

D. Francisco Marín-Blázquez Guirao, mayor de edad, con D.N.I. número 29.037.363-R, en calidad de Director-Gerente de la Residencia Mixta de Ancianos “Mariano Marín-Blázquez” (en adelante la Residencia), con C.I.F.: G-30092811, situada en Calle Doctor Marañón, 36, de Cieza, (Murcia) y teléfono 968-763050.

Y de otra, D. (en adelante el Residente), mayor de edad, con D.N.I. número, , con domicilio en C/ , en su propio nombre, en caso de estar incapacitado o ser un presunto incapaz el Residente, como familiar o responsable solidario suscribe el ingreso,

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para contratar y obligarse, y:

MANIFIESTAN

I.- La Residencia es una Entidad de Servicio Social sin Ánimo de Lucro, cuya finalidad es acoger, en régimen residencial, a personas de la denominada “Tercera Edad”.

II.- Que el Residente y/o responsable solidario del ingreso conocen las instalaciones de la Residencia, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, considerándolas de su completa satisfacción, conociendo y aceptando el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

III.- Que el ingreso del Residente se efectúa libremente, estando conforme con el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia, ejemplar del cual se incorpora como Anexo I, y el usuario formaliza este **CONTRATO DE ADMISION**, que se regirá sobre la base de las siguientes,



CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el propio residente D. _____, ingresa en fecha _____ de forma voluntaria (o por voluntad del responsable del ingreso) en la Residencia de Ancianos “Mariano Marín-Blázquez” de Cieza en virtud de Resolución de Ingreso emitida por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (en adelante IMAS), comunicada al centro, la cual establece las condiciones por las que ha de regirse dicho ingreso. En el caso de que el propio residente esté afectado de alguna enfermedad que deje mermada la necesaria capacidad de juicio en orden a decidir la pertinencia de su ingreso en la Residencia, será la persona firmante del mismo, el que asuma las responsabilidades dimanantes del ingreso. Todo ello sin perjuicio de que se inste por los familiares correspondientes, el necesario trámite de incapacitación judicial del residente.

SEGUNDA.- Que el precio de la estancia mensual en plaza de Asistida, quedará sujeto a lo que impone la normativa regional en la materia, especialmente la constituida por el Decreto 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia, el Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones de sistema para la autonomía y atención a la dependencia, y el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD y se establece el régimen de infracciones y sanciones, con las modificaciones operadas por la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia y las modificaciones contenidas en la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas. Dicha estancia será abonada por el propio residente o familiares responsables del mismo, por meses vencidos, mediante cargo bancario que se domiciliará en la cuenta cuyos veinte dígitos se facilitarán en la administración de esta Residencia en el momento del ingreso; y por ésta se facilitará recibo mensual comprobante de las cantidades mensualmente satisfechas.

No será necesario el depósito de fianza alguna por parte del residente.



TERCERA.- El precio reseñado en el apartado anterior, incluye los siguientes servicios:

a.- Servicio de comedor y cocina, que incluye el desayuno, comida y cena del residente.

b.- Habitación individual o doble que al residente se le asigne, atendiendo a las características personales del mismo, y que será comunicada al residente y en su caso a la familia en el momento del ingreso. La Residencia, atendiendo a la evolución del residente y a las necesidades propias de la ocupación del Centro, podrá realizar, previa comunicación al residente o a su familia, cualquier variación o cambio de habitación que sea preciso realizar, todo ello para lograr una mejor adaptación de residente a la vida cotidiana en el Centro.

c.- Servicio médico diario con atención en los días laborales, y facilitado por la propia residencia, mediante un Licenciado en Medicina contratado por la misma.

d.- Servicio de asistencia de enfermería, prestado por Diplomados Universitarios en Enfermería contratados por el centro.

e.- Servicio de asistencia de enfermería, prestado por Auxiliares de Clínica o Cuidadores, las veinticuatro horas del día.

f.- Servicio de traslado del Residente, a los Hospitales de referencia de la región, cuando las circunstancias de enfermedad del mismo lo precisen, y sea por la prescripción del médico del centro o del Servicio de Urgencias. No procederá este servicio cuando el traslado lo decida el residente o sus familiares, ya sea por propia decisión o por la de un médico especialista privado al que hayan acudido sin consultar con los servicios médicos del centro. Ello no supondrá la baja en la Residencia, continuando pues, la obligación de pago de la estancia por parte del residente familiar responsable, que solo cesará por baja voluntaria, resolución del contrato por parte de la residencia o defunción del residente.

La Residencia se compromete a dejar al residente ingresado en el Centro Hospitalario en los casos en que esto último sea preciso, haciéndose cargo del residente desde este momento, sus familiares.

En los casos de traslado del residente a los Centros de Salud y Servicios de Urgencias, la Residencia se hace cargo de la realización del mismo y del acompañamiento del residente hasta la finalización de la consulta o en su caso hasta el ingreso hospitalario, si éste procede.

La Residencia nunca se compromete a recoger al anciano cuando éste cause alta en el Hospital o Servicio de Urgencia donde haya sido ingresado, el acompañamiento en este caso siempre será por cuenta de la familia.

Si no existiese familia, y el anciano precisase por prescripción del facultativo del hospital acompañamiento en el traslado, será éste el que



determinará que personal del hospital sea el que realice el citado acompañamiento.

g.- Servicio de Trabajadora Social, prestado por un profesional titulado, contratado por la empresa.

h.- Servicio de Psicología, prestado dos veces por semana.

i.- Servicio de Peluquería de caballeros/señoras, prestado dos veces por semana.

j.- Servicio de lavandería-planchador.

k.- Servicio de limpieza del Centro Residencial.

l.- Servicio de Rehabilitación, prestado en local propio de la Residencia.

ll.- Servicio de mantenimiento del Centro Residencial.

m.- Servicio religioso para aquellos residentes que lo deseen y prestado en capilla sita en la propia residencia

n.- Salón de actos, donde se realizan proyecciones de películas y eventualmente representaciones teatrales.

ñ.- Servicio de Animación Socio-Cultural.

o.- Biblioteca-Sala de estar.

El servicio de podología está concertado por la Residencia, de tal manera que el residente que desee hacer uso del mismo, deberá comunicarlo él o su familia, a la administración del centro para que se avise al profesional encargado de prestarlo. El pago de este servicio será por cuenta del residente que lo solicite, debiéndose abonar en administración, o por recibo domiciliado.

El centro se obliga a respetar los derechos de los residentes reconocidos en la Ley del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

CUARTA.- La medicación será preparada y administrada exclusivamente por el personal del Centro.

QUINTA.- El centro en caso de baja o traslado del usuario por cualquier causa, se compromete a tramitar la misma en los plazos asignados por la normativa del IMAS.

SEXTA.- Existe un Reglamento de Régimen Interno de este Centro, que debe ser acatado por todo Residente, dicho Reglamento es público y se acompaña al presente como Anexo I.



SEPTIMA.- En caso de no tener el residente póliza de deceso, la familia del mismo se hará responsable de todos los trámites y gastos del sepelio. Además, si el residente fallece en la propia Residencia, los familiares no podrán disponer del cuerpo del mismo hasta que no esté cumplimentado y entregado en la Administración del Centro el correspondiente Certificado de Defunción.

En caso de defunción del usuario sin ningún familiar conocido o persona responsable, la Residencia se compromete a ofrecerle un entierro digno, de acuerdo con sus creencias, si eran conocidas. Los gastos que ocasione, debidamente justificados, se cargarán mediante recibo debidamente detallado en la cuenta en donde se ha venido cargando la estancia mensual del residente.

OCTAVA.- Al ingreso se realizará, si la familia lo desea, un inventario sobre toda la ropa y demás objetos que se depositen en el Centro, aquel deberá ser firmado por el residente o familiar responsable, y en cada momento en el que la familia quisiera traerles objetos o ropa durante la estancia del residente en el Centro, la familia deberá exigir que en el inventario se adicionen los nuevos objetos firmando al efecto, si esto no sucede así, la Residencia quedará eximida de toda responsabilidad en la pérdida o extravío de los mismos.

La Residencia no se hará responsable de los daños o deterioros causados a las pertenencias de los ancianos que por ser prendas delicadas, no sea posible o adecuado lavarlas en las lavadoras o secarlas en las maquinas del centro.

NOVENA.- Este Centro no se hace en ningún caso, responsable de cualquier extravío de dinero u objetos de valor del residente, que no se hayan depositado previamente en la Administración del Centro. Tampoco es responsable de la pérdida de las ropas que la familia o el residente traigan en cualquier momento y que no hayan sido puestas en conocimiento de la Administración para que se proceda a su inventario y marcado.

DECIMA.- Todo Residente que no tenga capacidad mental para decidir sobre sus intereses, deberá tener nombrado un curador, el cual tendrá que dejar su nombre y dirección en Administración. En el caso de no tenerlo nombrado, la familia o persona interesada se ocupará de iniciar los trámites



precisos para su nombramiento, debiéndolo notificar en la Administración del Centro.

UNDECIMA.- El Residente ingresa en el Centro en régimen **ABIERTO o DE NECESIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO**, significando el primero de ellos, que el mismo o familiar responsable del ingreso autoriza al Centro a permitir la salida del Residente fuera del mismo sin acompañamiento. Siendo el régimen de necesidad de acompañamiento, aquel por el cual bajo ningún concepto se autoriza al residente a abandonar el Centro sin ser acompañado de personal del mismo, o de persona que le sirva de compañía. Consígnese en este sitio el régimen en el que desea que permanezca en la Residencia, ().

Cualquier Residente que salga del Centro más de doce (12) horas, deberá notificar, él o su familia, su salida en Administración, así como el tiempo aproximado que esté fuera de la Residencia y el lugar donde se va a encontrar.

Además el Centro no se hará responsable de los daños y perjuicios que por accidente, percance o cualquier otra causa, sufridos por el Residente fuera del Centro, cuando la salida del mismo sea por propia voluntad o de la familia, salvo en casos de actividad programada por el centro.

DUODECIMA.- En el caso de fallecimiento o baja voluntaria del residente durante su estancia en el centro residencial, la Residencia se compromete a guardar las pertenencias del mismo durante quince días, quedando eximida de responsabilidad por la pérdida o extravío de las mismas, una vez pasado el mencionado periodo.

DECIMOTERCERA.- La Residencia manifiesta que tiene concertada una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con UMAS Mutua de Seguros.

DECIMOCUARTA.- En caso de falta de pago del precio estipulado, o por conductas que afecten gravemente la buena convivencia hacia los otros Residentes, o impidan la normal actividad del Establecimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Régimen Interior.



DECIMOQUINTA.- Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación del estipulado en el presente contrato, y en su Reglamento de Régimen Interior, las partes contratantes, se someten expresamente al Juez competente de los Juzgados de Cieza.

DECIMOSEXTA.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, les informamos que los datos de Carácter Personal recogidos en el presente contrato serán incorporados al fichero “Residentes” con la finalidad de gestionar los compromisos derivados del mismo. El responsable del fichero es RESIDENCIA MARIANO MARIN-BLAZQUEZ, y la dirección donde pueden ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición es C/ Doctor Marañón, 36, 30530 CIEZA (Murcia).

Todas las personas usuarias tienen derecho a la salvaguarda de los datos personales y a la propia imagen según la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tanto el tratamiento de datos como los sistemas de registros informáticos estarán sujetos al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Dichos datos serán tratados con la exclusiva finalidad de funcionamiento del propio recurso y para mejora de la atención de la persona usuaria. Los datos solo se mantendrán el tiempo necesario para ofrecer el servicio debiendo ser cancelados una vez concluida su actuación.

En prueba de conformidad y recepción de los **ANEXOS**, que constituyen el **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**, las partes contratantes firman por duplicado ejemplar, en la localidad y fecha arriba indicados.

Fdo: D.

En su calidad de responsable del ingreso y como conformidad con el mismo.



Firmado por ***3736** FRANCISCO MARIN BLAZQUEZ (R:
***9281*) el día 15/03/2022 con un certificado emitido
por AC Representación

Fdo. FRANCISCO MARIN-BLAZQUEZ GUIRAO
En su calidad de Director-Gerente.

El contenido de este contrato se corresponde fielmente con la copia que
obra poder del centro y que está diligenciada por el Servicio de
Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social de la
Comunidad Autónoma de Murcia.

25/03/2022 10:06:06

LOPEZ LOPEZ ROSARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5446474-ac1a-b44-c56e-0050509b34e7

